



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0259-2017-MDM.

Marcavelica, 24 de Agosto de 2017

VISTO:

El Informe N° 045-2017-MDM/ADM emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 118-2017-MDM/UAL, suscrito por el Jefe de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, a efectos de que se emita el documento resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0145-2016-MDM de fecha 20-04-2016 se conformó el Comité para la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2016-MDM de fecha 28-11-2016 se aprobó el Plan de Trabajo de la implementación del Sistema de Control Interno, el cual se estableció entre los aspectos a implementar aprobar un Código de Ética;

Que, mediante Informe N° 045-2017-MDM/ADM el Jefe de la Unidad de Administración, solicita a la Unidad de Asesoría Legal emitir una evaluación y opinión sobre la aprobación del Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Que, el objetivo del Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Marcavelica es establecer normas de carácter ético que deben mantener sus servidores civiles, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la institución y a las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y/o contractual; así como a los principios éticos indispensables para lograr que actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones, asegurando la transparencia en las relaciones internas, relaciones interinstitucionales y con los ciudadanos del Distrito de Marcavelica en general;

Que, la Finalidad del Código de ética de la Municipalidad Distrital de Marcavelica es la de orientar a los empleados públicos sobre el debido y transparente desempeño de las labores encomendadas identificando tanto valores, conductas, prohibiciones, impedimentos, incompatibilidades, estímulos, incentivos, así como responsabilidades funcionales, con el objetivo de favorecer la permanente existencia de un ambiente sano de gestión, dentro del marco de moralidad, honestidad y ética personal;

Que, la Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la función pública y sus modificatorias, Artículo 1° Ámbito de aplicación Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del presente Código;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, reglamento de la Ley N° 27815. Tiene como objeto desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, y la Ley N° 28496 para lograr que los empleados públicos, conforme a la Ley, actúen con probidad durante el desempeño de su función;

Que, mediante Informe N° 118-2017-MDM/UAL, el Jefe de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0259-2017-MDM, de fecha 24 de Agosto de 2017.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, la misma que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución y consta de 14 folios.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Imagen Institucional y Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Código.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (20)

-Archivo


Mg. William Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE